

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2020-031-3 (Rad. 200806545 ED. - F. 77 Esp.)
Afectado(a)	: José Isidro López Fajardo
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED y otros asuntos

1.- Cumplido lo ordenado en auto de 23 de noviembre de 2020¹, esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, se **dispone** por el Centro de Servicios Administrativos, correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de **diez (10) días**, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

2.- Visto el memorial que suscribe el Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, **CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ CÁRDENAS**², en el que otorga poder especial, amplio y suficiente para actuar en nombre y representación de esa entidad en el presente asunto a la abogada AURA PATRÍCIA CORTÉS BELTRÁN, por ser procedente, **reconózcase** a **AURA PATRÍCIA CORTÉS BELTRÁN**, identificada con C.C. 53.010.190 y T.P. 159.781, para que intervenga en este proceso, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad con los artículos 75 y 77 del C.G.P., mandato que asume conforme al estado actual en que se encuentra el trámite procesal (Corriendo traslado del Art. 141 CED). En consecuencia, y de conformidad con la solicitud que formula, **permitírsele** el acceso a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

3.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 C.E.D.), todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios

¹ C.O. 4, Fls. 7-8.

² Ib., Fls. 40-41.



Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho micrositio.³ No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 ibíd.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

³ Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68cef8a747fce84d9ed6c555700e6233f0fd40a26802e709b21fa8c900e46cd**

Documento generado en 06/09/2023 09:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>